



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

544/07

Salta, 14 DIC 2007
Expte. N° 12.264-06

VISTO:

El Recurso de reconsideración presentado por el Prof. Ernesto R. CAMPO en contra de la Resolución de Consejo Directivo 335-07 mediante la cual se lo designa como docente responsable de la asignatura Microbiología de los Alimentos de la carrera de Nutrición, en carácter de extensión de sus funciones docentes, a partir del Período Lectivo 2005 hasta nueva disposición; y

CONSIDERANDO:

Que realizada la consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen N° 9482 que expresa "Ernesto Raimundo Campo, Bioquímico, docente de la Facultad de ciencias de la Salud, deduce recurso de reconsideración (fs.21/23) en contra de la Resolución CD 335/07 del Consejo Directivo de la citada Unidad Académica, de fecha 05-09-07 (fs.20), al entender que le causa gravamen irreparable al negar su pedido de reconocimiento como docente responsable de la nueva cátedra de "Microbiología de los Alimentos" y de la consiguiente remuneración de tareas efectivamente desarrolladas durante los períodos lectivos 2005 a 2007. El recurrente se notificó de la Res. CD 335-07 en fecha 24-09-07 conforme surge de la constancia agregada a fs. 26 y el recurso de reconsideración se recepcionó en fecha 09-10-07, a horas 19:20, en el Dpto. de Consejo y Comisiones del Consejo Directivo de la mencionada Facultad, de acuerdo a lo que informa a fs. 27 el responsable de ese Departamento, por lo que, el recurso se encuentra interpuesto fuera del plazo de 10 días (art. 84 Dto. 1759/72) que venció el 08-10-07 y aún fuera del plazo de gracia administrativo que venció el 09-10-07 en las dos primeras horas, por lo que no resulta admisible formalmente correspondiendo su rechazo in limine por el órgano que dictó la Resolución 335-07 (Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud). Sentado ello, cabe señalar que, de acuerdo al Artículo 88 Dto. 1759/72, el recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, por lo que estando dentro del plazo de 15 días deducida la presentación de fs. 21/23, corresponde admitirla como recurso jerárquico el que oportunamente deberá ser resuelto por el Consejo Superior de la Universidad, previa elevación de las presentes actuaciones a dicho órgano de gobierno y, una vez allí, cursada notificación fehaciente al interesado a los fines de hacerle saber que puede mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso de acuerdo al art. 88 in fine citado ut supra"

Que el Consejo Directivo constituido en Comisión elaboró el Despacho en concordancia con el Dictamen de Asesoría Jurídica.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 18-07 del 11-12-07)

RESUELVE:

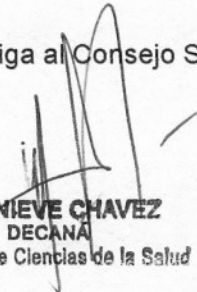
ARTICULO 1°.- Rechazar, por extemporáneo, el Recurso de Reconsideración (fs. 21/23) interpuesto por el Prof. Ernesto R. CAMPO en contra de la Resolución CD 335-07 mediante la cual se lo designa docente responsable de la asignatura MICROBIOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS de la carrera de Nutrición en carácter de extensión de funciones docentes, a partir del período 2005 hasta nueva disposición.-

ARTICULO 2°.- Elevar las presentes actuaciones a Consejo Superior para consideración como recurso Jerárquico en subsidio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, remítase copia al Prof. Ernesto CAMPO y siga al Consejo Superior.-
raa


Lc. CECILIA PIÚ de MARTÍN
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Mga. NIEVE CHAVEZ
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud